

hacia entorpecimientos que la perjudican  
demandado, o bien que se le des una con-  
dicion terminante para que pueda  
hacer el uso conveniente. En segunda el  
Procurador Sindico D. Antonio Vivanco  
manifestó a este Ayuntamiento haber con-  
ferenciado con el Sr. Juan de primera  
instancia sobre el modo de satisfacer  
de los ochocientos cincuenta y seis r. de  
presupuesto de esta Juzgado como para el  
año ochocientos treinta y seis cuyo  
importe se está aun adeudando y por  
ello Sr. Juan se le propuso para que  
lo hiciera presente a este Ayuntamiento  
el que se le entregasen trescientos sesen-  
ta y seis mensuales para pagar el sueldo  
de tres Alguaciles interdicendores desde  
primero del corriente quedando al cargo  
de esta Corporacion el pagar aquellas  
gastos de suma exigencia que ocurrieren  
en la Administracion de Justicia; todo  
lo que pone en conocimiento de este  
Ayuntamiento para que resuelva lo  
que le parezca conveniente. En cuya  
virtud atendiendo el mismo a que la  
usanza de los fondos de propios no  
permite comprometerse a satisfacer  
los trescientos sesenta y seis mensuales  
y mas el importe de los gastos

